



ANTECEDENTES

- I. El 24 de febrero de 2017, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC)**, las solicitudes de acceso a información con número de folio 0001600066617:

"SOLICITO COPIA SIMPLE DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS PERTENECIENTE A LA SEMARNAT. ADJUNTO A LA PRESENTE ARCHIVO EN LA CUAL DETALLA LA RESOLUCIONES SOLICITADAS." (Sic)

Anexo:

"SOLICITO COPIA SIMPLE DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS PERTENECIENTE A LA SEMARNAT.

TALES RESOLUCIONES SOLICITADAS SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

EXPEDIENTE	TITULAR	RESOLUCION
	JOSE RUIZ RAMOS	1073/05
44640	RUBÉN BARAJAS RODRÍGUEZ	DGZF-1192/04
41113	ELIZABETH ORTÍZ ORENDAIN	DGZF-25/05
45663	BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN BANCA MÚLTIPLE, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO.	DGZF-31/05
41113	ELIZABETH ORTÍZ ORENDAIN	DGZF-25/05
46193	GRUPO DESARROLLO PACÍFICO, SA DE CV	DGZF-105
46254	MORAY APPLGATE CUIEL	DGZF-99
43070	SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PUERTO DE SAN BLAS SCL	DGZF-118
17938	ACELA RUÍZ RODRÍGUEZ	NO. DE CONTROL. 35
43391	HIGINIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	NO. DE CONTROL. 32
40371	VENANCIO ROBLES RAMÍREZ	NO. DE CONTROL. 61
42928	GUADALUPE ESTHER CASTILLO AHUMADA	DGZF-210
44637	SALVADOR GALEANA OCHOA	DGZF-217
41631	MOSCOW COMPAÑÍA, SA DE CV	DGZF-184
42803	HORTENCIA GÓMEZ MARTÍNEZ	DGZF-246
44210	PROMOTORES INMOBILIARIOS DE LA PLAYA CUSTODIO, SA DE CV	DGZF-247
28436	GREGORIA TÉLLES MARTÍNEZ	DGZF-248
46452	JUAN MANUEL ARELLANO	DGZF-249

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**RESOLUCIÓN NÚMERO 105/2017 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600066617**

	SÁNCHEZ	
44083	ERNESTO OLIVEROS MORALES	DGZF-251
28441	LETICIA GÓMEZ MARTÍNEZ	DGZF-252
44061	PROMOTORES INMOBILIARIOS DE LA PLAYA CUSTODIO, SA DE CV	DGZF-253
41826	J. JESÚS RODRÍGUEZ AHUMADA	DGZF-030
43896	RICARDO GARCÍA RIVERA	NO. DE CONTROL. 91
43838	FILEMÓPN COVARRUBIAS HERNÁNDEZ	NO. DE CONTROL. 92
43644	JUAN ISIORDIA ORTEGA	NO. DE CONTROL. 93
34221	ARMANDO OLMOS AGUILAR	NO. DE CONTROL. 94
43849	DEMETRIO GARCÍA RUÍZ	NO. DE CONTROL. 95
43848	JOSÉ AMADO HARO TEPOSTLA	NO. DE CONTROL. 96
43929	ALMA ROSA MONTES CEBALLOS	NO. DE CONTROL. 106
44098	NORMA ALICIA JOYA CASTILLÓN	NO. DE CONTROL. 107
44641	ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO	NO. DE CONTROL. 139
38267, 37698 Y 42976	JESÚS RAMÓIN LÓPEZ SUÁREZ	349/99
44958	CONSTRUCTORA TURÍSTICA DE HUANACAXTLE, SA DE CV	NO. DE CONTROL. 250
46453	PROMOTORA CONSTRUCTORES ASOCIADOS, SA DE CV	NO. DE CONTROL. 266
44765	SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL MATAIZA TURTUGAS Y BOCA DE LA BAHÍA	275
41824	GRUPOS ECOLOGÍSTAS DE NAYARIT, AC	273
42047	HÉCTOR JIMÉNEZ ULLOA	286
41863	FELIPE JIMÉNEZ MASCOR	287
42042	MARTHA FRANCISCA GARCÍA URIBE	288
42929	FRANCISCO JAVIER CONTRERAS ROMERO	499
41864	VIDAL MINA CERVANTES GODOY	301
39126	SOCIEDAD COOPERATIVA ESTERO DEL FRAILE, SCL	341
41804	JUAN MELENDEZ CHÁVEZ	325
41682	JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ BARBA	327
46256	MORAY APPLLEGAE CURIEL	334
42436	PROMOTORA LOLITA SA DE CV	336



44106	BBVA BANCOMER FIDUCIARIA DE JACK EDWARD CAWOOD	339
46700	FARO REAL PUNTA DE MITA, AC	350
46047	BIG WINDOW, SA DE CV	353
43897	THE VILLA LEISURE GROUP, SA DE CV	358

..." (Sic)

- II. Que mediante el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/958/2017**, de fecha 27 de marzo de 2017, respectivamente, la **DGZFMTAC** informó al Presidente del Comité de Información que la información solicitada contiene información clasificada como **confidencial** relativa a datos personales consistentes en **domicilio personal y nacionalidad**, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II, 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/958/2017**, la **DGZFMTAC**, indica que los documentos solicitados contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a



la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP; lo anterior, sustentado en la Resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Domicilio personal (Domicilio)	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de las personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. En este sentido dicha información es susceptible de clasificarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Nacionalidad	Que en su Resolución RRA 1024/16 , el INAI determinó que por lo que se refiere a la nacionalidad de una persona, se considera como un dato personal, en virtud de que su difusión revelaría el país del cual es originario un individuo, es decir, se puede identificar el origen geográfico, territorial o étnico de una persona. Por lo que, se considera un dato confidencial en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, análisis que resulta aplicable al presente caso.

- VI. Que en el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/958/2017**, la **DGZFMTAC** manifestó que los documentos solicitados contienen datos personales clasificados como información confidencial consistentes en **domicilio personal y nacionalidad**, lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en la Resolución emitida por el INAI, misma que se describió en el Considerando que antecede, en la que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la clasificación de la información, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de **información confidencial** señalada en el Antecedente II, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DGZFMTAC**, en el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/958/2017**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del lineamiento trigésimo octavo de los



Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales, lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el lineamiento noveno de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución al Titular de la **DGZFM-TAC**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 27 de marzo de 2017.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Alejandro Morales Juárez
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

